



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

AUDITORIA DE CODIGO CONTHE EN IBEX 35, EJERCICIO 2013

Alumno: Carlos Guerrero Lara

JULIO, 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	2
CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS.	3
1.ASPECTOS GENERALES	3
1.1 Limitaciones estatutarias.	3
1.2 Cotización de sociedades cotizadas en grupo.	4
1.3 Información sobre el seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.	4
1.4 Reuniones y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.	4
1.5 Ejercicio de la facultad delegada de emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.	4
2.JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.	5
2.1 Transparencia informativa y voto informado	5
2.2 Asistencia y participación en la junta general de accionistas.	5
2.3 Política sobre primas de asistencia	6
3. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	6
3.1 Responsabilidad del consejo de administración.	6
3.2 la estructura y composición del consejo de administración.	6
3.3 El funcionamiento del consejo de administración.	10
3.4 La organización del consejo de administración.	13
3.5 La responsabilidad social corporativa.	19
3.6 Remuneraciones a consejeros.	20
ESTUDIO GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS DEL IBEX 35	22
4. EVOLUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN 2013	23
4.1 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.	23
4.2 ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	25
4.3 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	29
4.4 COMISIONES DEL CONSEJO.	30
4.5 REMUNERACIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN.	32
4.6 AUDITORIA DE CUENTAS Y CONTROL DE RIESGOS	33
ESTUDIO INDIVIDUAL DE SOCIEDADES DEL IBEX 35	34
5. COMPARACIÓN DE DATOS INDIVIDUALES.	34
5.1 Capital y estructura accionarial.	35
5.2 Estructura del consejo	36
5.3 Reuniones del consejo de administración y de los órganos de control.	39
6. CONCLUSIONES FINALES.	40

INTRODUCCIÓN.

Dentro de la teoría que estudia la dirección estratégica de la empresa podemos encontrar distintos mecanismos de control para ejercer sobre esta, mecanismos de control interno y mecanismos de control externo, para este estudio nos vamos a centrar en los mecanismos de control interno, más concretamente en el llamado código de buen gobierno o código Conthe creado en 2006 y con dos modificaciones realizadas en 2013 y en 2015, vamos a estudiar el código más moderno y actualizado para saber las recomendaciones válidas para nuestra época, el “código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas” de 2015.

Este código consta de una serie de recomendaciones, sobre la formación y el funcionamiento de los consejos de administración, recomendaciones y no normas, ya que las empresas no están obligadas a acatarlas como si de leyes se tratasen, siempre y cuando justifiquen por qué implantar alguna de esas recomendaciones haría empeorar su situación.

Este código llamado formalmente código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas, fue aprobado por la comisión nacional del mercado de valores el 22 de mayo de 2006, para adaptar estas recomendaciones a los nuevos marcos legislativos, en junio de 2013 se aprobó una actualización parcial del código.

El trabajo está dividido en 4 apartados, el marco teórico donde se recogen los 25 principios y 64 recomendaciones de este código, una visión global de cómo ha ido evolucionando la adaptación por parte de las empresas del Ibex 35 de este código, una visión detallada de los datos aportados por 4 sociedades del Ibex 35 y el cumplimiento de estas recomendaciones y unas conclusiones finales.

CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS.

Como ya hemos comentado anteriormente una de las características del código conthe es la voluntariedad, con la sujeción al principio de “cumplir o explicar”; esto quiere decir que deberán seguirse todos los principios que el código expone, teniendo que dar cuentas de todos aquellos que no cumpla o aplique el consejo de administración.

Otra característica básica es la evaluación de mercado, ya que los accionistas, inversores y en general el mercado, pueden ver la coherencia o no de las explicaciones dadas por las empresas a la hora de saltarse algunos de los principios del código.

Como ultima característica nombraremos su ámbito de aplicación, ya que no está solo dirigido a las sociedades cotizadas como tales, sino al conjunto de sociedades capitalizadas con independencia de su tamaño o capital.

Principios del código

Dentro de los principios del código unificado de buen gobierno podemos agruparlos en:

- Aspectos Generales
- Junta General de accionistas
- Consejo de administración.

Dentro de cada uno de ellos encontramos aglutinadas las recomendaciones del código en principios que contemplan varias de ellas y que pasaremos a desglosar más adelante.

Recomendaciones del Código.

El Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas consta de 64 recomendaciones, divididas en 25 principios.

1.Aspectos Generales

1.1 Limitaciones estatutarias

Principio 1: como regla general, deberían evitarse las medidas estatutarias cuya finalidad esencial sea dificultar las posibles ofertas públicas de adquisición.

Recomendación 1: que los estatutos de las sociedades no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista.

1.2 Cotización de sociedades cotizadas en grupo.

Principio 2: si cotizan varias sociedades pertenecientes a un mismo grupo, deben establecerse medidas para velar por los intereses de todas las partes involucradas y solventar los conflictos de intereses.

Recomendación 2: cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas deben definir públicamente de forma clara:

- a) Las respectivas áreas de actividad y los posibles eventuales negocios que pueda haber entre ellas, así como la sociedad dependiente cotizada por las del resto del grupo
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

1.3 Información sobre el seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.

Principio 3: las sociedades deben informar con claridad en la junta de gobierno sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del código.

Recomendación 3: durante la junta ordinaria el presidente deberá explicar de forma clara a los accionistas:

- a) De los cambios acontecidos desde la última junta.
- b) De los motivos concretos del no cumplimiento de alguna norma del código y, si existiera, del método alternativo elegido.

1.4 Reuniones y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

Principio 4: Las sociedades deben contar con una política pública de comunicación de datos a accionistas e inversores.

Recomendación 4: que se defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales, respetuosas con las normas contra el abuso de mercado. Que se haga pública a través de la página web, así como la información relativa a como se ha puesto en práctica.

1.5 Ejercicio de la facultad delegada de emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Principio 5: Los administradores deben realizar un uso limitado de la facultad delegada de emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente y facilitar adecuada información a los accionistas sobre dicha utilización.

Recomendación 5: Que no se eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando se haga con exclusión del derecho de suscripción preferente, se publique en su página web de manera inmediata los informes de dicha exclusión.

2. Junta General De Accionistas.

2.1 Transparencia informativa y voto informado.

Principio 6: La junta general de accionistas debe funcionar bajo principios de transparencia y con información adecuada.

Recomendación 6: que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma perceptiva o voluntaria, lo publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoria y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Recomendación 7: que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Recomendación 8: Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

2.2 Asistencia y participación en la junta general de accionistas.

Principio 7: La sociedad debe facilitar el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la junta general de accionistas en igualdad de condiciones.

Recomendación 9: que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos faciliten la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Recomendación 10: que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la junta general de accionista, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

2.3 Política sobre primas de asistencia

Principio 8: la política sobre primas de asistencia a la junta general de accionistas debe ser transparente.

Recomendación 11: Que en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

3. Consejo de administración

3.1 Responsabilidad del consejo de administración.

Principio 9: el consejo de administración asumirá, colectiva y unitariamente, la responsabilidad directa sobre la administración social y la supervisión de la dirección de la sociedad, con el propósito común de promover el interés social.

Recomendación 12: Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

3.2 la estructura y composición del consejo de administración.

3.2.1 Tamaño, diversidad y política de elección de consejeros.

Principio 10: El consejo de administración tendrá la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones, y la política de selección de consejeros promoverá la diversidad de conocimientos, experiencia y género en su composición.

Recomendación 13: Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre 5 y 15 miembros.

Recomendación 14: Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimiento, experiencia y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificara anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informara de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

3.2.2 Composición del consejo de administración.

Principio 11: El consejo de administración tendrá una composición equilibrada, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, representando estos últimos, con carácter general, al menos la mitad de los consejeros.

Recomendación 15: Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Recomendación 16: Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto de capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Recomendación 17: Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen el 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Recomendación 18: Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Recomendación 19: Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido,

en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

3.2.3 Separación y dimisión de consejeros

Principio 12: Las causas de separación y dimisión de los consejeros no condicionarán su libertad de criterio, protegerán su reputación y crédito de la sociedad, tendrán en cuenta el cambio de circunstancias sobrevenidas y garantizarán la estabilidad en el cargo de los consejeros independientes que mantengan dicha condición y no incumplan sus deberes.

Recomendación 20: Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista al quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Recomendación 21: Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones y otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la *recomendación 16*.

Recomendación 22: Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Recomendación 23: Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se traten de decisiones que pueden perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a la que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la consideración de consejero.

Recomendación 24: Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

3.3 El funcionamiento del consejo de administración.

3.3.1 Dedicación de los consejeros.

Principio 13: Los consejeros dediquen el tiempo suficiente para el eficaz desarrollo de sus funciones y para conocer el negocio de la sociedad y las reglas de gobierno que la rigen, participando en los programas de orientación y actualización que organice la sociedad.

Recomendación 25: Que la comisión de nombramiento se asegure que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

3.3.2 Frecuencia de sus reuniones y asistencia de los consejeros.

Principio 14: el consejo de administración se reunirá con la frecuencia necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones de administración y supervisión y con la presencia de todos o una amplia mayoría de sus miembros.

Recomendación 26: Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Recomendación 27: Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Recomendación 28: Que cuando los consejeros o el secretario manifieste preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

3.3.3 Información y asesoramiento a los consejeros.

Principio 15: Los consejeros contarán con información suficiente y adecuada para el ejercicio de sus funciones y tendrán derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso.

Recomendación 29: Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Recomendación 30: Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el cumplimiento de sus funciones, la sociedad ofrezca también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Recomendación 31: Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los

consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejara debida constancia en el acta.

Recomendación 32: Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

3.3.4 El presidente del consejo.

Principio 16: El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración y, en caso de ser también ejecutivo de la sociedad, se ampliarán las competencias del consejero independiente coordinador.

Recomendación 33: Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Recomendación 34: Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

3.3.5 El secretario del consejo.

Principio 17: El secretario del consejo de administración facilitara el buen funcionamiento del consejo de administración.

Recomendación 35: Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este código.

3.3.6 Evaluación periódica del consejo.

Principio 18: El consejo evaluara periódicamente su desempeño y el de sus miembros y comisiones, contando con el auxilio de un consultor externo independiente al menos cada tres años.

Recomendación 36: Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

3.4 La organización del consejo de administración.

3.4.1 La comisión ejecutiva.

Principio 19: La comisión ejecutiva, en caso de existir, tendrá una composición por categorías similar a la del propio consejo de administración, al que mantendrá puntualmente informado de las decisiones que adopte.

Recomendación 37: Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Recomendación 38: Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

3.4.2 La comisión de auditoría.

Principio 20: La comisión de auditoría, además de cumplir los requisitos legales, estará compuesta por una mayoría de consejeros independientes y sus miembros, en particular el presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y sus normas de funcionamiento reforzarán su especialización, independencia y ámbito de actuación.

Recomendación 39: Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Recomendación 40: Que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Recomendación 41: Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Recomendación 42: Que, además de las previstas por la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el

cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de su informe.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Recomendación 43: Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Recomendación 44: Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

3.4.3 La función de control y gestión de riesgos.

Principio 21: La sociedad dispondrá de una función de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno, bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de otra comisión especializada del consejo de administración.

Recomendación 45: Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizaran para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Recomendación 46: Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

3.4.4 La comisión de nombramientos y retribuciones.

Principio 22: La comisión de nombramientos y retribuciones, que en las sociedades de elevada capitalización serán dos comisiones separadas, además de cumplir los requisitos legales, estará compuesta por una mayoría de consejeros independientes y sus miembros se designaran teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios, y sus normas de funcionamiento reforzaran su especialización, independencia y ámbito de actuación.

Recomendación 47: Que los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones -o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieran separadas- se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Recomendación 48: Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Recomendación 49: Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome la consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Recomendación 50: Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Recomendación 51: Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

3.4.5 Otras comisiones especializadas del consejo.

Principio 23: La composición y organización de las comisiones que, en el ejercicio de sus facultades de auto-organización, constituyan las sociedades deben ser similares en su configuración a las de las comisiones legalmente obligatorias.

Recomendación 52: Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Recomendación 53: Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de

responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada del consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuya las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa - incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

3.5 La responsabilidad social corporativa.

Principio 24: La sociedad promoverá una política adecuada de responsabilidad social corporativa, como facultad indelegable del consejo de administración, ofreciendo de forma transparente información suficiente sobre su desarrollo, aplicación y resultado.

Recomendación 54: Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos, y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la lera anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiera, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Recomendación 55: Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

3.6 Remuneraciones a consejeros.

Principio 25: La remuneración del consejo de administración será la adecuada para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que exija el cargo sin comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos, con la intención de promover la consecución de interés social, incorporando los mecanismos precisos para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Recomendación 56: Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Recomendación 57: Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantenga hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Recomendación 58: Que, en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado por un periodo de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Recomendación 59: Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un periodo de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Recomendación 60: Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Recomendación 61: Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Recomendación 62: Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Recomendación 63: Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya sido ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Recomendación 64: Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios previamente establecidos.

ESTUDIO GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS DEL IBEX 35

Una vez explicado el código Conthe y enumerados todos sus principios y recomendaciones para las empresas, vamos a ver dentro de la bolsa de España, el IBEX 35, la implantación de dichas sugerencias en las grandes empresas, así como su cumplimiento, procederemos a dar una visión global de todas las empresas que conforman el IBEX 35, para más adelante ver con más detalle el cumplimiento y aplicación o no de estas recomendaciones en cuatro de ellas, Inditex, Banco Santander, Telefónica e Iberdrola, siendo las cuatro empresas con mayor capitalización de la bolsa de España* y perteneciendo cada una de ellas a un sector distinto, para poder observar si existen diferencias entre sectores en la aplicación del citado código.

4. EVOLUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN 2013

Vamos a ver cómo ha evolucionado la aplicación de las recomendaciones del código de manera general en el Ibex 35 y para ello vamos a dividir este capítulo en epígrafes, la estructura será la siguiente:

Estructura de la propiedad, Estructura del consejo de administración, Funcionamiento del consejo de administración, Comisiones del consejo, Remuneraciones de la alta dirección, Auditoría de cuentas y control de riesgos.

En términos agregados, el grado de seguimiento de las recomendaciones del código se sitúa en 2013:

De media, las sociedades del Ibex declararon seguir el 93,7% del código y adicionalmente, de forma parcial, otro 3,3% de las recomendaciones aplicables. Por tanto, a nivel agregado, no seguían, ni si quiera el 3% de las recomendaciones.

- Todas las sociedades seguían más del 75% del código y 26 de ellas más del 90%. En 9 sociedades el seguimiento declarado es del 100%
- En este ejercicio 23 compañías, el 65,7%, declararon cumplir un porcentaje mayor de recomendaciones que en el anterior ejercicio
- En cuanto a la calidad de las explicaciones de las sociedades que no aplican ciertas recomendaciones, es de una calidad media.

4.1 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

- la capitalización bursátil aumento un 31,08% con respecto al cierre del ejercicio de 2012. el mayor volumen de capitalización corresponde al sector bancario y al de la energía y agua que representaban un 36,5% y 16,9% del Ibex 35, respectivamente. Como vemos en el cuadro 1

Capital social y capitalización

CUADRO 1

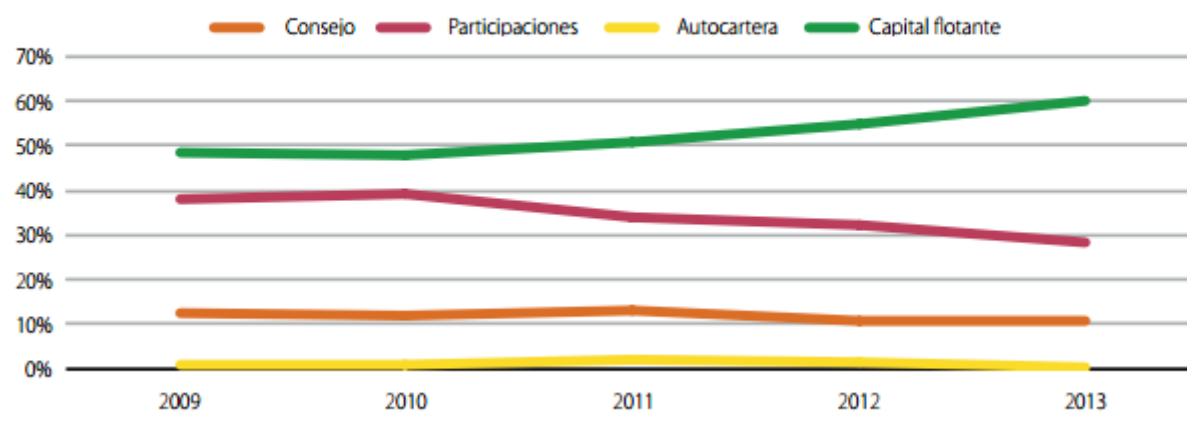
Importe: Millones de euros	2010	2011	2012	2013	% variación 11-10	% variación 12-11	% variación 13-12
Capital social	30.681	33.323	32.713	44.976	8,61%	-1,83%	37,50%
Capitalización	413.015	376.576	373.787	489.954	-8,82%	-0,74%	31,08%

Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 13 disponible online: <http://www.cnmv.es/>

- La variación más significativa en la distribución del capital social durante 2013 se produjo en el capital flotante, cuyo promedio aumento hasta el 60,4%. Ver gráfico 1.

Distribución del capital de las compañías del Ibex

GRÁFICO 1

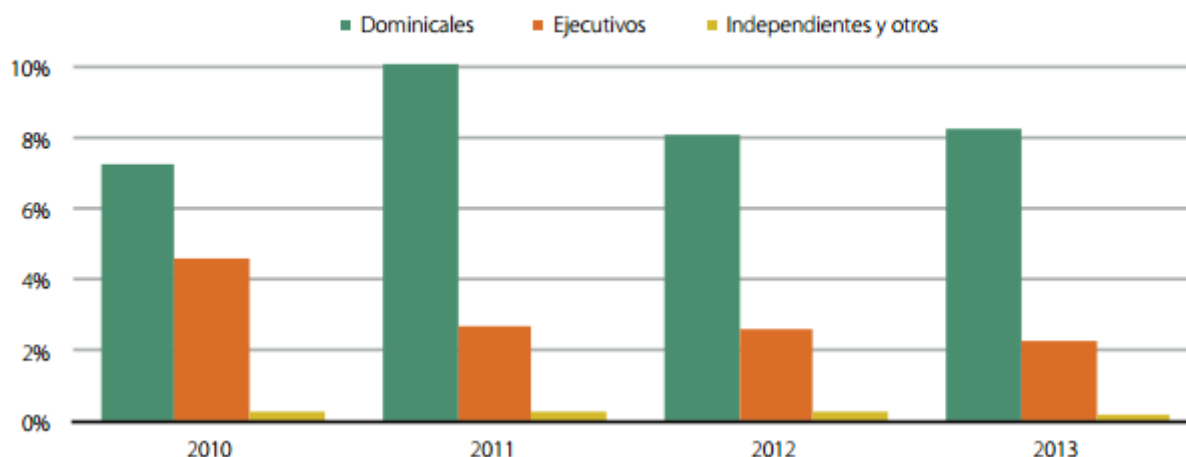


Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 14 disponible online: <http://www.cnmv.es/>

- El promedio de capital en manos de los accionista significativos se situó en el 28,4% en 2013. La variación más importante se produjo en las entidades financieras, con un descenso medio del 2,93% mientras que el descenso global fue del 4,2%. Ver gráfico 2.

Distribución del capital por tipología de consejero

GRÁFICO 2



Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 14 disponible online: <http://www.cnmv.es/>

- En el 17,1% de las sociedades del Ibex una sola persona física o jurídica, poseía la mayoría de los derechos de voto o ejercía o podía ejercer el control.
- El promedio de la autocartera declarada por las sociedades del Ibex descendió hasta el 0,38% sin que ninguna de las sociedades cotizadas superase el 5%.
- Durante 2013, están vigentes 15 pactos parasociales* que afectan a 14 sociedades cotizadas de los cuales, 2 se han formalizado en 2013.

**un pacto parasocial es un pacto extra-estatutario llevado a cabo por los socios de una sociedad (todos o algunos) con el objetivo de regular ciertos aspectos no contemplados en los estatutos, así como complementar o especificar las relaciones internas, legales o estatutarias por las que se rige la sociedad.*

4.2 ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Tamaño y tipología del consejo

Los órganos de administración de las compañías del Ibex estaban formados por un total de 480 consejeros al cierre del ejercicio 2013. el tamaño medio de los consejos de administración era del 13,7 miembros.

Como podemos ver en el cuadro 2, 11 sociedades modificaron el tamaño de su consejo en 2013.

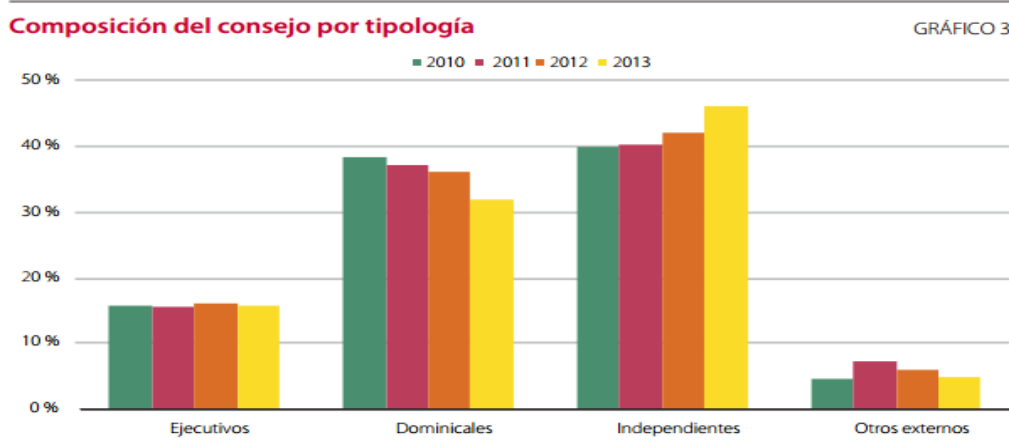
Variación del tamaño del consejo en 2013

CUADRO 2

Nº miembros del consejo	Número de sociedades			
	Total	Han aumentado el tamaño del consejo en 2013	Han disminuido el tamaño del consejo en 2013	No han modificado el tamaño del consejo en 2013 ¹
≤ 5	0	—	—	—
entre 5 y 15	22	2	3	17
≥ 15	13	2	4	7
Total	35	4	7	24

Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 19 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- El tamaño del consejo oscilaba entre 9 y 20 miembros. Un total de 10 sociedades no cumplían con la recomendación del código ya que superaban el máximo de 15 miembros establecido.
- Los 480 puestos de consejeros estaban ocupados por 436 personas, de las cuales 36 administrativos (7,5% del total) pertenecían al consejo de más de una sociedad, llegando uno de ellos a estar en 4 consejos.
- El 91% de los cargos de consejero estaban ocupados por personas físicas y el resto por personas jurídicas.
- Como muestra el gráfico 3, los consejeros externos –dominicales, independientes- constituían una amplia mayoría respecto a los ejecutivos:



Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 20 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- El número de sociedades con la mayoría de consejeros independientes en 2013 es de 15, las sociedades con mayoría de dominicales son 6, y en 4 sociedades no había ningún consejero dominical.
- En las sociedades con mayor presencia de dominicales estos representan el 64,7% del consejo y en las de mayor presencia de independientes estos representan el 88,9%
- En 20 sociedades del Ibex, había consejeros externos que no podían clasificarse como dominicales o independientes.

Diversidad de género.

El cuadro 3 muestra la evolución de la presencia de mujeres en los consejos de administración de las compañías del Ibex en el periodo 2009-2013, así como el porcentaje que representan y la topología a la que pertenecen:

Presencia de mujeres en los consejos

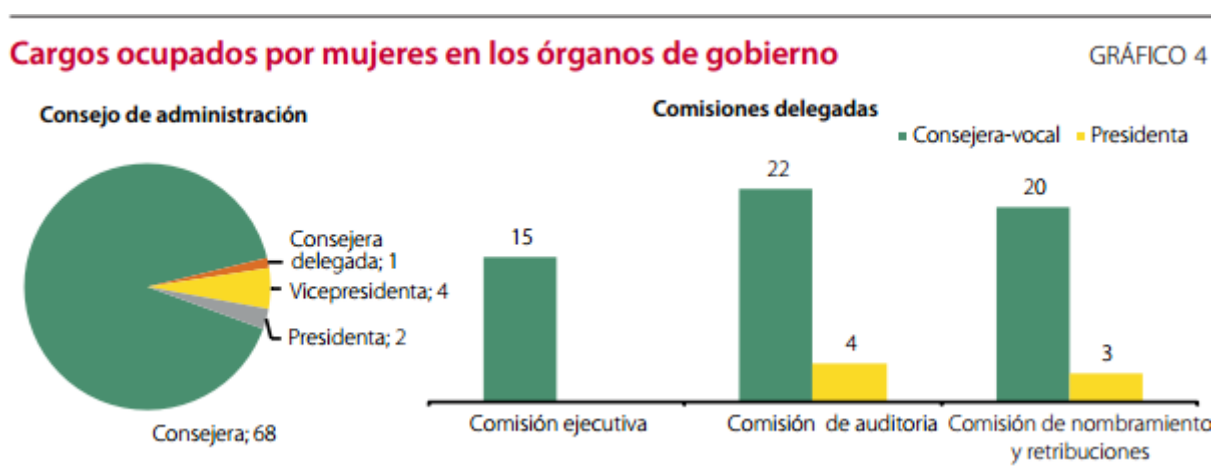
CUADRO 3

Presencia de mujeres en los consejos	Tipología de consejeras							
	Consejeras	%	Sociedades	%	Ejecutiva	Dominical	Independiente	Otras
2013	75	15,6	32	91,4	4%	22,7%	72%	1,3%
2012	66	13,5	31	88,6	4,5%	25,8%	66,7%	3%
2011	61	12,1	32	91,4	3,3%	27,9%	65,6%	3,2%
2010	53	10,6	29	82,9	3,8%	26,4%	67,9%	1,9%
2009	50	10,2	27	79,4	4%	32%	64%	0%

Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 22 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- Los consejos de administración de 32 sociedades contaban con la presencia de alguna mujer, lo que significa un incremento del 2,8% en el año 2013.
- El número total de consejeras del Ibex se ha incrementado en un 13,6% pasando de 66 a 75 consejeras en 2013. En todas las sociedades con presencia de mujeres en el consejo, el peso relativo de estas alcanzó, al menos el 15%.
- Por tipologías únicamente ha aumentado el peso de las consejeras independientes, disminuyendo el porcentaje del resto de categorías.

El gráfico 4 muestra las funciones y cargos que desempeñan las mujeres en los distintos órganos de gobierno de las sociedades cotizadas.



Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 23 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

Rotación y cese de los consejeros.

En 2013 la rotación de los consejeros fue ligeramente inferior a la de 2012.

- Se produjeron 42 nombramientos de nuevos consejeros en 22 sociedades, de los cuales 10 son mujeres y se registraron 48 bajas (4 mujeres) en 22 sociedades. Además, las juntas de accionistas reeligieron a 94 consejeros.
- Los estatutos o reglamentos de 11 compañías tenían fijado un límite de edad para sus consejeros que se sitúa, en promedio, en 70 años.
- En el ejercicio 2013, un total de 8 sociedades del Ibex han modificado la tipología de 8 consejeros.

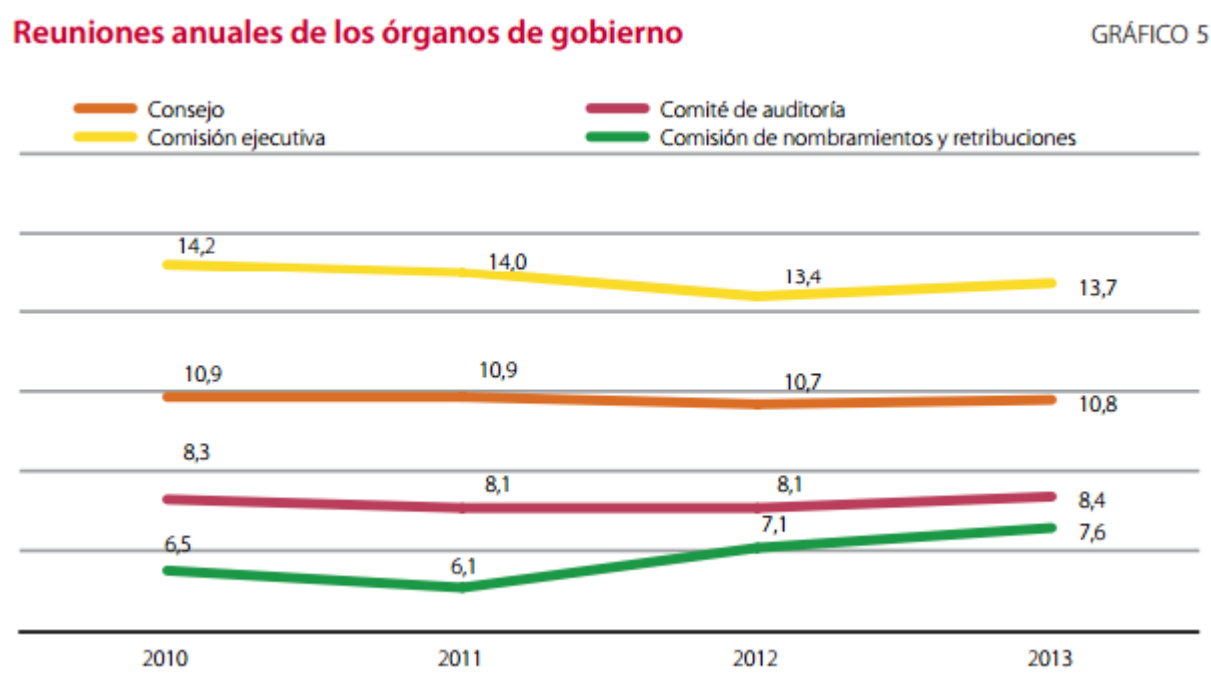
4.3 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Presidente, vicepresidente y secretario.

- En 2013, los presidentes de 23 compañías del Ibex, asumían funciones de primer ejecutivo de las cuales 19 declararon haber establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para limitar la concentración de poderes.
- Al cierre del ejercicio 2013, el 77,1% de las sociedades cotizadas del Ibex, contaba con algún vicepresidente.
- En el ejercicio 2013 se redujo el número de vicepresidentes dominicales y otros externos, aumentando el número de vicepresidentes ejecutivos e independientes
- Los secretarios del consejo de administración de 5 sociedades tenían la condición de administrador, designados todos ellos como ejecutivos.

Información y reuniones de los órganos de gobierno.

El grafico 5 muestra el número de reuniones mantenidas, en promedio, por los órganos de gobierno de las compañías del Ibex en el periodo 2010-2013



Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 26 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- Durante 2013, el promedio anual de reuniones celebradas por los consejos de administración de las compañías del Ibex fue 10,8 con un mínimo de 5 y un máximo de 18.

- De las 25 sociedades que tenían constituida comisión ejecutiva, en una, no se ha reunido ninguna vez durante el ejercicio 2013.
- Todas las sociedades del Ibex 35 tienen constituidas comisiones de auditoria y de nombramientos y retribuciones que se han reunido, al menos, una vez en 2013.

4.4 COMISIONES DEL CONSEJO.

Comisión ejecutiva.

En el cuadro 4 se muestra un resumen de la composición promedio de las comisiones ejecutivas de las sociedades del Ibex, por tipologías de consejeros en los últimos 5 años.

Composición de la comisión ejecutiva por tipología de consejeros

CUADRO 4

Comisión ejecutiva	Promedio miembros	Tipología de consejeros			
		Ejecutivos	Dominicales	Independientes	Otros externos
2013	6,5	29%	34%	31,5%	5,6%
2012	6,3	29,7%	34,5%	30,9%	4,2%
2011	6,9	30,1%	35,8%	27,7%	6,4%
2010	6,4	31,6%	33,9%	30,5%	4%
2009	6,6	33,5%	33,5%	30,2%	2,8%

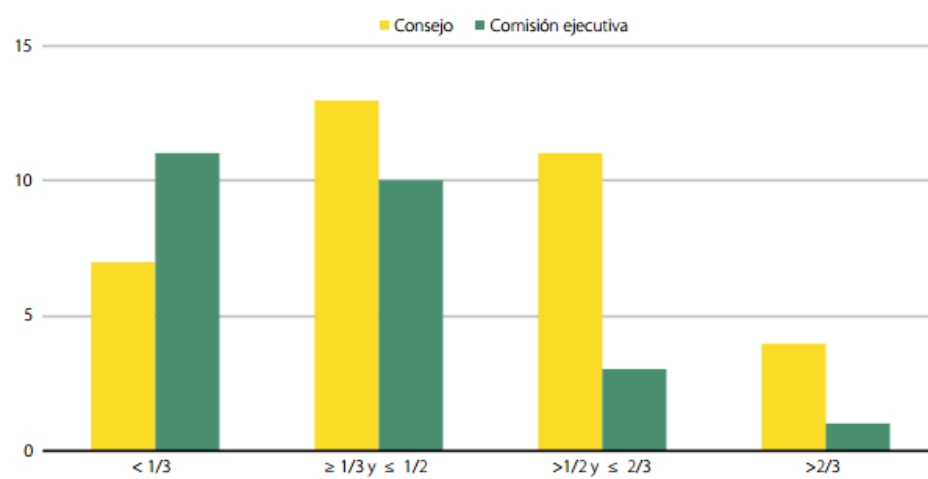
Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 27 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- Un total de 25 sociedades del Ibex, tenían constituida una comisión ejecutiva al cierre de 2013. Los administradores que formaban parte de esta comisión representaban, en promedio, el 44,5% de los miembros del consejo.
- La presencia de consejeros independientes se situó, de media, en 31,5% de los miembros de la comisión ejecutiva. En 18 sociedades la proporción de independientes era similar a la del consejo.

En el grafico 6 observamos como las comisiones del 56% de las sociedades del Ibex tenían al menos un tercio de independientes mientras que en los consejos de administración ese porcentaje aumenta hasta el 80%

Consejo y comisión ejecutiva de las sociedades del Ibex

GRÁFICO 6



Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 28 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

Comité de auditoría.

El cuadro 5 muestra la misma información y distribución que el cuadro 4 pero esta vez para la composición de la comisión de auditoría.

Composición del comité de auditoría por tipología de consejeros

CUADRO 5

Comité de auditoría	Promedio miembros	Tipología de consejeros			
		Ejecutivos	Dominicales	Independientes	Otros externos
2013	4,3	0%	28,7%	66,7%	4,7%
2012	4,1	1,4%	30,1%	63,6%	4,9%
2011	4,1	1,4%	30,6%	63,2%	4,9%
2010	4,2	2%	32%	61,2%	4,8%
2009	4,2	2,8%	34,5%	57,7%	4,9%

Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 28 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- El tamaño medio de la comisión de auditoría de las sociedades del Ibex se situó en 4,3 miembros.
- La rotación de los miembros del comité de auditoría en 2013 ha sido del 33%. Un total de 16 sociedades no han sufrido cambios en sus comités en 2013
- El cargo de presidente del comité de auditoría en el 100% de las entidades lo ostentaban consejeros independientes.

- En 27 sociedades existe una mayoría de independientes en su comité. Todas las sociedades tenían al menos un independiente en su comité.
- El número de sociedades en la que la mayoría de sus integrantes del comité eran dominicales, descendió en uno, con respecto del año 2012, situándose en 5 sociedades.

Comisión de nombramientos y retribuciones.

Todas las compañías del Ibex cuentan con una comisión de nombramientos y retribuciones. El cuadro 6 muestra la evolución, para el periodo 2009-2013, de la composición de esta comisión.

Composición de la comisión de nombramiento y retribuciones

CUADRO 6

Comisión de nombramientos y retribuciones	Promedio miembros	Tipología de consejeros			
		Ejecutivos	Dominicales	Independientes	Otros externos
2013	4,3	2%	28,5%	66,9%	2,6%
2012	4,3	2,6%	30,3%	63,2%	3,3%
2011	4,3	3,3%	31,6%	57,9%	7,2%
2010	4,2	3,4%	32%	59,9%	4,8%
2009	4,2	3,5%	33,8%	59,2%	3,5%

Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, p. 29 disponible online en: <http://www.cnmv.es/>

- En 2013 se mantuvo el tamaño medio de las comisiones, 4,3 miembros, lo que supone el 31,5% del tamaño del consejo. La rotación de miembros de este comité fue del 25,9%.
- La presencia de consejeros independientes aumento en un 3,7%
- En 26 sociedades existía una mayoría de independientes y en 9 de ellas representaban el 100% del comité.
- El cargo de presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones de 30 compañías del Ibex estaba ocupado por un consejero independiente
- En dos sociedades la comisión de nombramientos no estaba compuesta íntegramente por consejeros externos. Y en otras 9 sociedades, los consejeros independientes no constituían la mayoría de sus miembros.

4.5 REMUNERACIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN.

- En 2013, el número de miembros de la alta dirección de las compañías del Ibex era de 436 y la retribución media de estos ascendía a 786.000€,

4.6 AUDITORIA DE CUENTAS Y CONTROL DE RIESGOS.

- Las cuentas anuales de 26 sociedades del Ibex se presentaron para la formulación o aprobación por el consejo de administración. En un 58% de los casos, el consejero delegado y el director financiero eran los encargados de certificar las cuentas anuales.
- Un total de 31 compañías, declararon que habían encargado a las firmas de auditoría la realización de trabajos adicionales al de auditoría de las cuentas anuales.
- En cuanto a la rotación de auditores, 3 compañías del Ibex han cambiado de auditor en 2013.

Control de riesgos.

Los IAGC (informes anuales de gobierno corporativo) de las sociedades del Ibex, destacan que, durante 2013, se ha mantenido el contexto general de debilidad económica, pero que se ha ido recuperando ligeramente trimestralmente, debido a la recuperación de las economías desarrolladas.

En este contexto macroeconómico de los últimos años, las sociedades del Ibex han identificado los sistemas de control de riesgos como una de los elementos diferenciados y claves en sus estrategias competitivas, y cada vez le conceden mayor importancia, es por ello que han desarrollado sistemas corporativos de gestión y control integral de riesgos.

Todas las compañías informaron, con mayor o menor detalle, sobre los modelos, procedimientos y metodologías de sus sistemas de control de riesgos.

Órganos encargados de establecer y supervisar los riesgos.

El comité de auditoría es el reconocido por el 91,4% de las sociedades como el principal órgano para esta función. El 2,9% de las sociedades atribuyen este papel al consejo de administración y solo el 5,7% de las sociedades tienen una comisión especial sobre control y supervisión del riesgo.

Funciones del comité de auditoría.

- Supervisar la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como por poner la selección, nombramiento y cese del responsable de la misma.
- Establecer un mecanismo que permita a los empleados comunicar posibles irregularidades.

- En relación con el auditor externo, elevar al consejo la propuesta de selección, nombramiento y sustitución del mismo, así como la propuesta de su contratación. Asegurar la independencia del auditor externo.

ESTUDIO INDIVIDUAL DE SOCIEDADES DEL IBEX 35

Llegados a este punto, toca analizar los aspectos relevantes de cada una de las cuatro sociedades elegidas, para entender que recomendaciones del código cumple, cumple parcialmente, no cumple o no son aplicables a esta entidad.

A la hora de elegir las cuatro sociedades:

- Industrias de Diseño Textil, S.A. (Inditex)
- Banco Santander
- Iberdrola
- Telefónica

He usado un criterio múltiple basándolo en lo que se ha ido resumiendo a lo largo del estudio; para empezar, son las 4 empresas más capitalizadas del Ibex 35, a día 24 de agosto de 2016, he elegido este criterio porque es en estas cuatro empresas donde se observa la brecha de tamaño en el Ibex, siendo Inditex la más capitalizada con un total de 102.771 millones de euros, seguida por Banco Santander con 56.785 millones de euros, Telefónica con 47.289 millones y por último Iberdrola con 37.848 millones, la siguiente sociedad más capitalizada del Ibex 35 no supera los 20.000 millones de capitalización, siendo la suma de estas 4 sociedades algo menor a la cifra de la suma de la capitalización de las otras 31 sociedades del Ibex, por lo que es conveniente estudiar las cuatro mayores sociedades de la bolsa de este país; además cada una pertenece a un sector distinto: textil, banca, electricidad y agua, y telefonía y comunicaciones, dos de los cuales han sido los sectores que más han crecido y aportado al índice del Ibex 35 en 2013, con lo que podremos observar si esto influye en cómo se comportan cada una de ellas dependiendo del sector en el que se encuentren, y diferenciar si la evolución de los dos sectores con más crecimiento está relacionado con su seguimiento en mayor o menor medida del código o no, utilizando los otros dos sectores como referencia.

5. COMPARACIÓN DE DATOS INDIVIDUALES.

Vamos a hacer una comparación de los datos individuales de las 4 sociedades agrupados en 3 puntos:

- Capital y estructura accionarial
- Estructura del consejo

- Reuniones del consejo de administración y de los órganos de control

Las recomendaciones de la 1 a la 9 hacen referencia a los estatutos de las empresas, y la organización de las reuniones del consejo y la forma de votar y su tamaño, de las cuales las 4 sociedades cumplen de la recomendación 2 a la 8, incumpliendo Banco Santander la limitación del voto mediante sus estatutos (recomendación 1) y Telefónica incumple la recomendación 1 y la 9 siendo su consejo de administración de mayor tamaño del recomendado

5.1 Capital y estructura accionarial.

- Capital social (miles de euros):
 - El capital social de Banco Santander ha aumentado de 5.160.590 M€ en 2012 ha 5.666.710M€ en 2013, esto supone un incremento del 9,81% del capital.
 - El capital social de Iberdrola ha aumentado de 4.604.170 M€ en 2012 ha 4.679.981 M€ en 2013, esto supone un incremento del 1,65% del capital.
 - El capital social de Inditex es el mismo para los dos años 93.500 M€, será debido a algún tipo de política de empresa
 - El capital social de telefónica es el mismo para los dos años, 4.551.025 M€
- Tan solo en el caso de Inditex, la entidad de control detenta el 59,29% del capital, todos los años es igual, para las demás entidades no hay datos.
- Distribución porcentual del capital. Dividido entre el consejo, otros accionistas significativos y el resto de capital
 - En Banco Santander el capital está dividido al 1,11% en manos del consejo y el 98,89 en el resto de capital, ostentando 0 los accionistas significativos.
 - En Iberdrola ha habido cambios de 2012 a 2013, mientras que el capital en 2012 se repartía así: 0,33% en manos del consejo; 3,67% en manos de accionistas significativos y 67,64% en resto de capital. Mientras que en 2013 se reparte en: 0,13% en manos del consejo; 31,39% en manos de accionistas significativos y 68,07% en resto de capital.
 - En Inditex ha habido un cambio significativo en cuanto al reparto de capital social: el capital social en manos del consejo de administración prácticamente no ha sufrido cambios, del 59,37% en 2012 al 59,35% en 2013, sin embargo, en el capital en manos de los accionistas significativos se ha eliminado y movido a el resto de capital, pasando del 5,05% al 0% y del 35,58% al 40,58% respectivamente.

- En Telefónica se han experimentado pequeños cambios en su capital: el capital en manos del consejo ha pasado del 0,18% en 2012 al 0,16% en 2013; el capital en manos de accionistas significativos aumento del 15,23% al 16,21% y el resto de capital disminuyó del 83,54% al 82,98%.
- Porcentaje de autocartera:
 - La autocartera de Banco Santander ha disminuido hasta casi desaparecer de 2012 a 2013 pasando del 0,47% al 0,01%
 - En Iberdrola observamos también la misma tendencia pasando su autocartera a ser del 1,36% en 2012 al 0,41% en 2013
 - En Inditex, aunque discretamente, la tendencia es la contraria, paso del 0% al 0,07% en 2013.
 - En Telefónica se repite la tendencia de la mayoría, la autocartera pasa a representar el 1,05% en 2012 a 0,65% en 2013
- Porcentaje del capital afectado por pactos parasociales y acciones concretadas:
 - En Banco Santander la tendencia es a la baja, pasando de ser el 1,03% en 2012 al 0,70% en 2013
 - Iberdrola no tiene porcentaje del capital afectado por pactos parasociales, al igual que Inditex.
 - En Telefónica el porcentaje de capital social afectado por estos condicionantes ha permanecido estable en los dos años siendo el 0,87%.
- En 2013 las sociedades de Banco Santander y Telefónica emitieron valores que no se negociaban en un mercado regulado comunitario.

5.2 Estructura del consejo

- Número total de consejeros:
 - En Banco Santander el número de consejeros no ha variado siendo este de 16 consejeros de los cuales 3 eran mujeres, tanto en 2012 como en 2013.
 - En Iberdrola el número de consejeros permaneció constantes en 14, de los cuales en 2012 había 3 mujeres y en 2013 paso a 4 mujeres.
 - En Inditex encontramos la misma tendencia, el número de consejeros no se mueve, siendo este 9, de los cuales 2 son mujeres.
 - En Telefónica el número de consejeros es 18 en 2012 y 2013, habiendo solo una mujer.

Cumplen así las 4 sociedades las recomendaciones de la 10 a la 14 menos Telefónica la cual no mantiene una relación proporcional recomendada entre dominicales e independientes ni la diversidad de genero dentro del consejo.

- Porcentaje que representan los miembros de cada órgano sobre el total de miembros del consejo de administración.
 - En banco Santander la comisión ejecutiva estaba formada por el 43,75% de los miembros del consejo en 2012, y por el 50% en 2013; la comisión de auditoria estaba formada por el 25% en 2012 al igual que en 2013; y la comisión de nombramientos paso a estar formada por el 31,35% en 2012 al 25% en 2013.
 - En Iberdrola la comisión ejecutiva pasó de ser el 42,86% del consejo en 2012 al 35,71% en 2013; la comisión de auditoría y la de nombramientos permanecieron constantes y con el mismo porcentaje en los dos ejercicios el 21,43%.
 - Inditex no ha sufrido cambios en cuanto al porcentaje de miembros del consejo dentro de sus comisiones, siendo estos del 77,78% en la comisión ejecutiva, 66,67% en la de auditoria y 66,67% en la de nombramientos.
 - En telefónica la comisión ejecutiva estaba formada por el 50% en 2012 y en 2013; la comisión de auditoria pasó del 16,67% en 2012 al 27,78% en 2013; y la comisión de nombramientos no ha sufrido cambios siendo el porcentaje el 27,78% en los dos ejercicios.
- Distribución porcentual por condición de consejeros:
 - En Banco Santander no ha habido cambios del ejercicio 2012 al 2013, el 31,25% de los miembros del consejo eran ejecutivos, el 6,25% externos dominicales, el 50% externos dominicales y el 12,50% otros externos.
 - En Iberdrola tan solo los consejeros externos independientes han sufrido cambios, los consejeros ejecutivos representaban el 14,29% de la cámara, los externos dominicales el 14,29% y los independientes pasaron del 64,29% al 71,43% en 2013, por lo que otros consejeros externos pasaron del 7,14% al 0% en 2013.
 - En Inditex no ha habido cambios en el ejercicio 2013, los consejeros ejecutivos representan el 11,11%, los dominicales el 33,33% y los independientes el 55,56%.

- En el Consejo de Telefónica solo los otros consejeros externos han descendido, lo que ha conllevado el aumento de los independientes, el consejo está formado por, 22,22% de ejecutivos, 27,78% de dominicales, los independientes han pasado de 38,89% en 2012 a 44,44% en 2013, y los otros consejeros externos de 11,11% a 5,56% en 2013.
- Rotación de los miembros del consejo.
 - En Banco Santander, aunque no haya habido cambios en el número de consejeros, sí que lo ha habido en su composición, ya que en el ejercicio 2013, 2 nuevos consejeros formaban parte del consejo y 2 dejaron de hacerlo.
 - El consejo de administración de Iberdrola sufrió una baja y un nuevo alta, por lo que el número de consejeros seguía siendo el mismo, pero no su composición.
 - En Inditex no hubo rotación en el consejo de administración, no causando ni altas ni bajas dentro del consejo.
 - En telefónica ocurre lo mismo, no ha habido rotación de consejeros.
- En ninguna de las 4 sociedades existe separación de funciones entre el presidente de la sociedad y el primer ejecutivo del consejo.
- Porcentaje de consejeros que pertenecen a otros consejos de administración de empresas cotizadas:
 - En Banco Santander, durante el ejercicio 2012 el 31,25% de su consejo pertenecía a otros consejos de administración, mientras que en 2013 aumento su número hasta situarse en 43,75%.
 - En Iberdrola observamos lo contrario, mientras que en 2012 el 28,57% de los miembros de su consejo formaban parte de otros consejos, en 2013 han pasado a ser el 21,43% de los miembros.
 - Inditex ha permanecido constante en este aspecto, siendo el 33,33% de sus miembros los que pertenecen a otros consejos de administración.
 - Telefónica ha sufrido el cambio más drástico, pasando de tener el 33,33% de sus miembros en otros consejos en 2012, a tener el 61,11% en 2013.

Vemos en estos datos como las 4 sociedades cumplen con las recomendaciones de la 15, las funciones del presidente del consejo, hasta las 31, la oposición de los consejeros por propuestas contrarias al interés social, entre estas recomendaciones se encuentran la de separar al presidente del primer ejecutivo, la asistencia a los consejos y comisiones,

orientación de nuevos consejeros, rotación de consejeros, explicaciones de cese antes de finalización de mandato, etc. Solo Inditex incumple la recomendación 28, que dice que un consejero dominical debe presentar su dimisión cuando el accionista al que representa se deshace del 100% de las participaciones que poseía de esa sociedad.

5.3 Reuniones del consejo de administración y de los órganos de control.

- Número de veces que se ha reunido el consejo de administración y existencia o no de una comisión ejecutiva.
 - En Banco Santander, han pasado de reunirse 11 veces en 2012 ha 15 veces en 2013, siempre hubo una comisión ejecutiva.
 - Iberdrola ha reducido sus reuniones del consejo pasando de 17 a 13, siempre hubo una comisión ejecutiva.
 - Inditex ha mantenido sus 5 reuniones anuales del consejo, siempre con comisión ejecutiva.
 - Al igual ocurre en telefónica, la cual ha mantenido 14 reuniones, como en el ejercicio anterior, y hubo comisión ejecutiva.
- Numero de reuniones de las comisiones del consejo y porcentaje de participación por tipo de consejero.
 - En Banco Santander la comisión ejecutiva se ha reunido 58 veces en el ejercicio 2013, siendo la composición de esta, 50% consejeros independientes 50% consejeros ejecutivos; la comisión de auditoria se ha reunido 12, siendo la composición de esta 100% de consejeros independientes; y la comisión de nombramientos y retribuciones se ha reunido 17 veces, siendo la composición de esta 100% consejeros independientes.
 - En Iberdrola la comisión ejecutiva se ha reunido 22 veces en 2013, siendo la composición de esta, 40% consejeros independientes, 20% consejeros dominicales y 40% consejeros ejecutivos; la comisión de auditoria se ha reunido 14 veces siendo el 100% de los componentes consejeros independientes; la comisión de nombramientos y retribuciones se ha reunido 15 veces siendo la misma composición que la de auditoria, 100% consejeros independientes.
 - En Inditex no se tienen datos de la cantidad de reuniones de la comisión ejecutiva, pero estaba compuesta al 57,14% de consejeros independientes, 28,57% de dominicales y 14,29% de consejeros ejecutivos; la comisión de

auditoria se ha reunido 5 veces, estando formada por un 83,33% de consejeros independientes y un 16,67% de dominicales; la misma composición para la comisión de nombramientos y retribuciones, pero esta solo se reunió veces.

- En Telefónica la comisión ejecutiva se reunió 19 veces estando formada en un 55,56% de consejeros independientes, un 22,22% de dominicales y un 22,22% de ejecutivos; la comisión de auditoria se reunió 10 veces y estaba formada al 100% por consejeros independientes; y la comisión de nombramientos y retribuciones se reunió 7 veces, formada al 100% por independientes.

Las 4 sociedades cumplen el resto de recomendaciones del código, de la 32 a la 53, donde se recogen tanto el número de veces que se ha de reunir una comisión, la composición de las mismas, la retribución de los consejeros, la externalización de las auditorias, la política de control y gestión de riesgos y las funciones de cada una de las comisiones. Para Telefónica y Banco Santander no se aplica la recomendación 35 (retribución en función de beneficios)

6. CONCLUSIONES FINALES.

Como podemos observar y deducir de los datos aportados en el apartado 4 del trabajo, en conjunto las sociedades del Ibex 35 van dando pequeños pasos para introducir y cumplir las recomendaciones del código unificado de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, mejoran sus acciones en todos los aspectos recogidos en él. Esto es debido a que así pueden dar una imagen de mayor transparencia de sus negocios y cuentas, cosa que a día de hoy y cada vez más es muy importante para todos los grupos de interés de estas sociedades.

Una vez revisadas una por una las recomendaciones que siguen o no las 4 sociedades elegidas para este estudio, podemos decir que no se observan diferencias significativas, ni por sectores, ni por el crecimiento del propio sector, todas en mayor o menor medida cumple con más de un 90% de las recomendaciones del actual código unificado, además como hemos visto en el estudio general del Ibex 35, la tendencia de la mayoría de compañías es ir adoptando y cumpliendo cada vez más recomendaciones. Atrás queda pues ese tiempo en el que las sociedades más importantes de nuestro país y que formaban parte del Ibex 35 eran criticadas por no cumplir, o ni si quiera esforzarse en explicar por qué no lo hacían, las recomendaciones del código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Aunque se ve una predisposición de las sociedades hacia un mayor cumplimiento de estas recomendaciones aún le quedan aspectos que mejorar, fundamentalmente en la estructura y

composición del consejo de administración, diversidad de género, y retribución a los consejeros.

Por último y para concluir, destacar que al ser los últimos datos aportados por las sociedades del ejercicio 2013, estas solo contemplan 53 recomendaciones que eran las que venían expuestas en la revisión que se hizo del código ese mismo año, pero en el año 2015 se hizo una actualización de este código y ahora cuenta con 64 recomendaciones, 11 más que el anterior y de las cuales no hay datos de las sociedades del Ibex por el momento para analizarlas, estas nuevas 11 recomendaciones tratan el problema de las retribuciones y contratos de los consejeros, un aspecto a mejorar como he dicho antes.

BIBLIOGRAFIA

- Banco Santander (2013) “Informe anual de gobierno corporativo de BANCO SANTANDER” disponible en: <http://www.santander.com/csgs/StaticBS?blobcol=urldata&blobheadname1=content-type&blobheadname2=Content-Disposition&blobheadname3=appID&blobheadvalue1=application%2Fpdf&blobheadvalue2=inline%3Bfilename%3D819%5C5%5CIAGC+Gobierno+Corporativo+SPA.pdf&blobheadvalue3=santander.wc.CFWCSancomQP01&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1278728117942&ssbinary=true>
- [BLOG] Bonet Ángel (2012) “El consejo de administración en las empresas” disponible en: <http://www.angelbonet.com/2012/10/el-consejo-de-administracion-en-las-empresas/>
- Chivite S. y Rodríguez Monroy C. (2008) “Análisis de los diez años de gobierno corporativo en España y cumplimiento del Código Unificado o Código Conthe” disponible en: <http://www.revistadyo.com/index.php/dyo/article/viewFile/33/33>
- Comisión nacional del mercado de valores (2014) “Informe anual de Gobierno Corporativo de las compañías del IBEX 35”, moonbook, disponible online: <http://www.cnmv.es/>
- Comisión nacional del mercado de valores (2015) “Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas”, moonbook, disponible online: <http://www.cnmv.es/>
- Iberdrola (2013) “Informe anual de gobierno corporativo de IBERDROLA” disponible en: https://www.iberdrola.com/wcorp/gc/prod/es_ES/inversores/docs/IA_IAGC_FormatoCNMV2013.pdf
- Industrias del Diseño Textil S.A (2013) “Informe Anual de gobierno corporativo de INDITEX” disponible en: https://www.inditex.com/documents/10279/16953/Grupo_INDITEX_informe_corporativo_13/3b5156e3-2fa9-4cc7-bb4e-33617b7a87f1
- Informa.es, GRUPO CESCE (2012) “Las mujeres en los consejos de administración y organismos de decisión de las empresas españolas” disponible en: http://www.paridad.eu/docs/10_06_40_330_Estudio_Mujeres_en_Consejos_de_Administracion_2012.pdf
- Observatorio de responsabilidad social corporativa (2013) “La Responsabilidad Social Corporativa en las Memorias Anuales de las Empresas del Ibex 35” disponible en: http://www.observatoriorsc.org/Informe_memoriasRSC_ibex_2013_conclusiones.pdf
- Telefónica (2013) “Informe anual de gobierno corporativo de TELEFÓNICA” disponible en: https://www.telefonica.com/documents/162467/188745/IAGC_2013.pdf/e8d84786-efb4-4071-a858-f736a9114ccc
- Velasco Gámez, Puentes Poyatos, Vilar Hernández (2010) “el código unificado de buen gobierno: su nivel de seguimiento por empresas socialmente responsables” Revista de estudios empresariales, segunda época. Disponible en: <http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/REE/article/download/476/407>